



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16F502350416

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CACS/HMAP/FRV





OFICIO Nº MICH/GA/04/6359/2016 BITÁCORA: 16/F5-0235/04/16

Honorio

Morelia, Michoacán, 07 de Octubre de 2016

MARIO JURADO MORA

∕58990 MUNICIPIO∕DE QUERENDARO, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/029/2016 de fecha 02 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos. al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/029/2016 de fecha 07 de Octubre de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estetal No. DG/001/311/0452/2016 de fecha 02 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Columpio	Querendaro	Michoacán	Mario Jurado Mora y Eduardo Colín
			Zamudio, copropietarios.

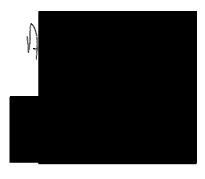
Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre dei predio: El Columpio

Ceabi Original 75-10-2016

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	100° 51' 35.4"	19° 40' 36.7"
2	100° 51′ 36.9″	19° 40' 34.1"
3	100° 51' 38.7"	19° 40' 24.8"
4	. 100° 51' 38.8"	· 19° 40' 24"
5	100° 51' 38.6"	19° 40' 23.4"



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morella, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO Nº MICH/GA/04/6359/2016 BITÁCORA: 16/F5-0235/04/16

Morelia, Michoacán, 07 de Octubre de 2016

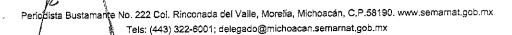
6	100° 51' 38.2"	19° 40' 23,2"
7	100° 51' 37.8"	19° 40′ 23.1″
8	100° 51' 36.8"	19° 40' 23.4"
9	100° 51' 35.6"	19° 40' 23.8"
10	100° 51' 34.8"	19° 40′ 24.5″
11	100° 51' 34.2"	19° 40' 24.5"
12	100° 51' 33.8"	19° 40' 24.8"
13	100° 51' 32.4"	19° 40' 24.5"
14	100° 51' 29.8"	19° 40' 24.2"
15 ·	100° 51' 29.6"	19° 40' 24.3"
16	100° 51' 29.3"	19° 40' 24.3"
17	100° 51′ 28.9″	19° 40' 24.3"
18	100° 51' 28.5"	19° 40' 24.3"
19	100° 51' 27.8"	19° 40' 24"
20	100° 51' 27.1"	19° 40' 24.3"
21	100° 51' 26.7"	19° 40′ 25.2″
22	100° 51' 25.2"	19° 40' 28.3"
23	100° 51' 27.7"	19° 40' 31"
24	100° 51' 29.3"	19° 40′ 32.7″
25	100° 51' 30.3"	19° 40' 33.7"
26	100° 51' 31.6"	19° 40′ 34.7″
27	100° 51' 32.6"	19° 40' 35.2"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Tumo	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola	•	presente
		(años)			autorización al:
El Columpio	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26
·				de Bosques Irregulares (MMOBI)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Columpio	10.3161	8.73	8.45





OFICIO N° MICH/GA/04/6359/2016 BITÁCORA: 16/F5-0235/04/16

Morelia, Michoacán, 07 de Octubre de 2016

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Columpio	8.45 (ocho punto cuarenta y cinco)	228.12 (doscientos veintiocho punto doce)

Nombre del predio: El Columpio

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/10/16 - 31/12/17	Abies sp.	8.45	39.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/10/16 - 31/12/17	Pinus spp.	8.45	164.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/10/16 - 31/12/17	Quercus spp.	8.45	23.84	Metros cúbicos v.t,a,
2 -	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	. 0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0 :	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0 :	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: HONORIO GONZALEZ BRAVO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 25, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	348-HG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio Código de identificación

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacan, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semamat.gob.mx



OFICIO N° MICH/GA/04/6359/2016 BITÁCORA: 16/F5-0235/04/16

Morelia, Michoacán, 07 de Octubre de 2016

El Columnia	0.40.070.001.004440
El Columbio	S-16-072-COL-001/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus; para el Genero Quercus son: Quercus laurina, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
- 13. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semamat.gob.mx



OFICIO N° MICH/GA/04/6359/2016 BITÁCORA: 16/F5-0235/04/16

Morelia, Michoacán, 07 de Octubre de 2016

producción de 1,033 Plantas de: Pinus pseudostrobus, necesarias para reforestar una superficie de 0.93 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvicolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

- 14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Querendaro.- Michoacán.

C. Ing. Honorio Gonzalez Bravo, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV